

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital de Jerez a don Francisco González Muñoz, en sustitución de don Francisco Rabago Vega.

Como Secretario de la Comisión Delegada del Hospital La Línea a don Guy Méndez Zegarra, en sustitución de don Antonio Sánchez Porto.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Universitario de Puerto Real a don Ignacio Jaén Ruiz, en sustitución de doña Inmaculada Cosano Prieto.

Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital Infanta Margarita a doña Victoria Olmo Carmona, en sustitución de doña Ana Ortiz Minuesa.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Valle de los Pedroches a don Salustiano Luque Lozano, en sustitución de don Antonio Llergo Muñoz.

Como Secretario de la Comisión Delegada del Hospital de Baza a don Manuel Blázquez Peñalver, en sustitución de don Juan Hernández Benítez.

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Santa Ana a don José Luis Hernández Gómez, en sustitución de don José García Pérez.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Infanta Elena a don Pedro Schwartz Calero, en sustitución de don Antonio Camacho Pizarro.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Complejo Hospitalario de Jaén a don Miguel del Olmo Escribano, en sustitución de doña M.<sup>ª</sup> Angeles Granados Poveda.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital San Agustín a don Rafael del Castillo Castillo, en sustitución de don Antonio Resola García.

Como Presidenta de la Comisión Delegada del Hospital San Juan de la Cruz a doña M.<sup>ª</sup> Angeles Prieto Reyes, en sustitución de don José Benavides Vilchez, y como Secretaria de dicha Comisión a doña Purificación Ramírez García, en sustitución de don Miguel Martínez Pérez.

Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital de Ronda a doña Araceli Ayala Galindo, en sustitución de don Juan Palma Palma, y como Vocal a doña M.<sup>ª</sup> Dolores Gálvez Daza, en sustitución de don Manuel García Rubio.

Como Secretario de la Comisión Delegada del Hospital La Axarquía a don Manuel Gómez Gómez, en sustitución de don Deich Mesaud Abderrahaman.

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Virgen de la Victoria a don Luis Aguilera Martínez, en sustitución de don Enrique Quiépo de Llano Jiménez.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Valme a don Antonio Marín Larrea, en sustitución de don Rafael García Vargas-Machuca.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Virgen del Rocío a don Laureano Fernández Fernández, en sustitución de don José Luis Rocha Castilla y, como Secretaria a doña Inmaculada Caro Hernández, en sustitución de doña M.<sup>ª</sup> José Vázquez Ferri.

Sevilla, 23 de julio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 19 de julio de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesorado Universitario.*

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 28 de noviembre de 2001 (BOE de 13 de diciembre), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión, por no haber superado ninguno de los concursantes el primer ejercicio, según el artículo 11.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octu-

bre), resuelvo declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se menciona a continuación:

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica de la Expresión Corporal» (Núm. 3112). Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Educación Física para alumnos con necesidades educativas especiales (opt. 6); Educación Física para niños con necesidades especiales; Motricidad y rendimiento deportivo: Bases del ejercicio y aplicaciones; Sistematización del ejercicio físico. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cádiz, 19 de julio de 2004.- El Rector, P.D. (Resolución de 30.5.2003), El Vicerrector de Profesorado, Juan M.<sup>ª</sup> Terradillos Basoco.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesorado Universitario.*

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 28 de noviembre de 2001 (BOE de 13 de diciembre), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión, por no haber superado ninguno de los concursantes el primer ejercicio, según el artículo 11.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), resuelvo declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se menciona a continuación:

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada» (Núm. 8233). Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Física Aplicada en la titulación de Ingeniero Técnico Naval. Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cádiz, 20 de julio de 2004.- El Rector, P.D. (Resolución de 30.5.2003), El Vicerrector de Profesorado, Juan M.<sup>ª</sup> Terradillos Basoco.

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (Ref.: PNI0402).*

En desarrollo del Proyecto de Investigación «Bienestar y Sociedad Política Local», proyecto incluido en el III Programa Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología,

Vista la propuesta de contratación de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación, formulada por don Clemente Navarro Yáñez, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 9 de agosto de 2004,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (Ref.: PNI0402) con arreglo a las normas que se contienen en los

Anexos de esta Resolución. El contrato se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo: Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.78.02.541A 642.26 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2004/1240).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 10 de agosto de 2004.- El Rector Acctal., Juan Fernández Valverde.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a Créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del Contrato.

4.1. La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

4.2. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr.

Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que no reúnen las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos:

- Expediente académico: Valorado hasta un máximo de 4 puntos. Se obtendrá la nota media de cada expediente baremado de acuerdo con la siguiente puntuación ponderada por cada asignatura o créditos correspondientes:

Aprobado: 1.  
Notable: 2.  
Sobresaliente: 3.  
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente: Valorados hasta un máximo de un punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente, en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PNI0402.

Proyecto de Investigación: «Bienestar y Sociedad Política Local».

Investigador principal: Prof. Dr. don Clemente Navarro Yáñez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Clemente Navarro Yáñez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Formación en evaluación de calidad y análisis de redes.
- Experiencia en diseño y análisis de datos de encuestas.
- Experiencia en participación en proyectos de investigación en Universidades Públicas.
- Experiencia como consultor en proyectos en el sector privado.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 795 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: 8 meses.

Otros méritos a valorar:

- Conocimiento de inglés: First Certificate.
- Otra Titulación Universitaria.

Ver Anexo III en página 9.135 del BOJA núm. 72, de 14.4.2004

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Granada, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2004.*

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece, en su artículo 8, los criterios con arreglo a los cuales se distribuirán entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2004, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de enero de 2004,

### RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Granada, por importe de un millón novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (1.985.748,25 €), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Segundo. Aprobar, con cargo al concepto y programa presupuestario 76512.81 A, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos once euros con diecinueve céntimos (1.489.311,19 €), librándose el 25% restante, cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete euros con seis céntimos (496.437,06 €), con cargo al ejercicio 2005.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de Planes Provinciales de Obras y Servicios, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, la Diputación Provincial remitirá a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, certificación en la que acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.